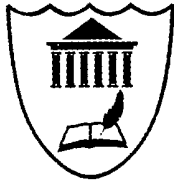




NOTARIA 16



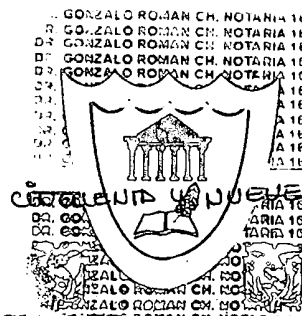
Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0000001

ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL NOVECIENTOS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CEMPIEL CIA. LTDA."

CUANTIA: US \$ 5.000,00

SJB dí 4 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de abril del dos mil

nueve, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, el Notario Décimo Sexto del cantón

Quito, comparece los señores Doctor Santiago Alberto Palacios Alvarez Santiago Fernando

Palacios Rodríguez Sara María Palacios Rodríguez, la última, representada por su apoderada

especial señora Sandra Patricia Rodríguez Valdivieso de Palacios, conforme se acredita con la

copia certificada del poder que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Quito; de ocupación comerciantes, de

estado civil casado el primero de los nombrados y solteros los demás; mayores de edad y hábiles

para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar

una de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada contenida en los siguientes

términos: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento del presente contrato

los señores Doctor Santiago Alberto Palacios Alvarez Santiago Fernando Palacios Rodríguez y

Sara María Palacios Rodríguez, la última, representada por su apoderada especial señora Sandra

Patricia Rodríguez Valdivieso de Palacios, conforme se acredita con la copia certificada del poder

que se agrega como habilitante. Los otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana;

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado y solteros los dos últimos comparecientes, de profesión Médico y de ocupación comerciantes; todos mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:

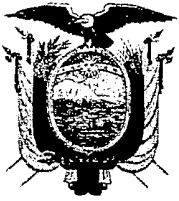
ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad será reconocida por el nombre de "CEMPIEL COMPAÑIA LIMITADA". ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía será

el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando así se requiera y previa resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios médicos dedicados al cuidado y tratamiento de enfermedades de la piel. La Sociedad desarrollará estudios, organizará eventos de carácter científico, instalará laboratorios, consultorios, clínicas, sistemas de tratamiento, farmacias especializadas y todos los servicios médicos y facilidades requeridos para el cuidado de la piel. Por lo mismo, se entenderá autorizada para la importación y exportación de la materiales, suministros, productos y equipos de estos sectores y otros afines; para celebrar convenios, asociarse o representar a otras personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades. En fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas necesarios para el cumplimiento del objeto social denunciado. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta

años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares americanos, dividido en cinco mil participaciones sociales iguales e indivisibles por valor de un dólar americano cada una. ARTICULO SEXTO.- Cada

participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios. La Compañía entregará a los socios un Certificado de Aportación en el que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden. DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios legalmente



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0000002

convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de la Compañías. Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente, al igual que el Vice- Presidente y el Sub-Gerente.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de

socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria. ARTICULO

NOVENO.- En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de

votos. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.-

La Convocatoria a Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los libros de La Compañía,

determinándose en ella el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los asuntos a tratarse. La convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la

Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y todas las demás que en estos

estatutos no se confien a otro organismo o representante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las

Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se reunirán por

lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las

Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las actas de Junta General se llevarán o asentarán

en fojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de La Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo

dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada dos años la Junta General designará de entre los socios un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Igualmente, cada dos años, la Junta General designará un

Gerente, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la misma forma, cada dos años, la Junta General designará Vice- Presidente y Sub- Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente, en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, durarán dos años en sus funciones.

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Compete al Presidente de la Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma las Actas de Junta General y junto con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Administrar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y e) Todas las demás que le confiera el contrato social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a Junta General y actuar como Secretario; b) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de La Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, Estatutos y Resoluciones de Junta General; y g) Todas las demás que le confiera el contrato social.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía.

REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el

primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y el Gerente deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades; documentación que la pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

0000033

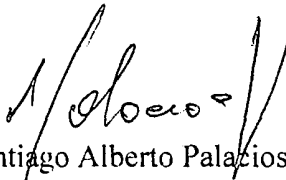
capital social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	PARTICIPACIONES SOCIALES
Santiago Palacios Alvarez	\$ 4000,00	\$ 2000,00	\$ 2000,00	4.000
Sara Palacios Rodríguez	500,00	250,00	250,00	500
Santiago Palacios Rodríguez	500,00	250,00	250,00	500
	\$ 5.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000

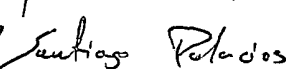
Los valores aportados por los socios en numerario, en las cantidades indicadas en el cuadro anterior, esto es la suma total de dos mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con la copia del documento bancario que se agrega como habilitante. El saldo del capital suscrito, esto es la suma de (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES) (US \$ 2.500,00) será pagado por los socios nombrados, en las cantidades indicadas en el cuadro anterior, en numerario, en el plazo máximo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón, por depósito en Caja de la Compañía. CUARTA.- FISCALIZACION.- Para la fiscalización de la Compañía, que se la hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Designase por el periodo de dos años a los señores Dr. Santiago Alberto Palacios Alvarez y la señorita Sara María Palacios Rodríguez como Gerente y como Presidenta de la Compañía, respectivamente. SEGUNDA.- Se faculta en forma expresa al señor Dr. Gustavo Gómez Moral para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción de este contrato. Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Gustavo Gomez Moral profesional con matrícula número mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del

presente contrato se observaron todos los preceptos legales del caso ; y leida que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

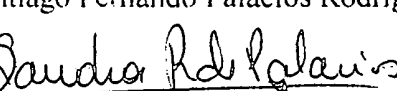
9


C Santiago Alberto Palacios Alvarez

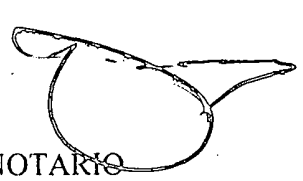
CC. 170636995-4


S Santiago Fernando Palacios Rodríguez

CC. 171071929-3


C Sandra Patricia Rodríguez Valdivieso de Palacios CC.

170584848-7


EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171071929-3

PALACIOS RODRIGUEZ SANTIAGO FERNANDO

PICHINCHA CHALUPICRUZ

007-42-05229-11

PICHINCHA CHALUPICRUZ

RODRIGUEZ SANTIAGO FERNANDO

Santiago Palacios

EDUATORIANA***** E444314225

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

SANTIAGO ALBERTO PALACIOS

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ

29/05/2010

REN 1903805

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

054-0275

1710719293

NÚMERO CÉDULA

PALACIOS RODRIGUEZ SANTIAGO FERNANDO

PICHINCHA CHALUPICRUZ

QUITO CANTON

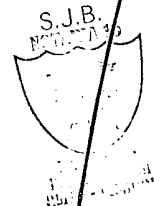
PR

S. J. B.

PR

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador
CI - 1710719293 que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a... 30 ABR. 2009...

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170636975-4

PALACIOS ALVAREZ SANTIAGO ALBERTO

AZUAY/TUENJA/SAN FERNANDO

30 AGOSTO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 0236 02127 P

AZUAY/TUENJA

ENCUENTRO 1960

[Firma]

CIUDAD DE TUENJA

ECUATORIANA 400048 Y4343/4242

CASADO SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ V.

SUPERIOR MEDICO PROFESOR

JOSE PALACIOS

SARA ALVAREZ

CULTO 30/08/2005

30/08/2017

REN 1579610

PCH

[Firma]

PUJARI CERCADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

100-0133 RUCERO

1706369954 CEDULA

PALACIOS ALVAREZ SANTIAGO ALBERTO

PROVINCIA CANTON

CORALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

[Firma]

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170636975-4

PALACIOS ALVAREZ SANTIAGO ALBERTO

AZUAY/TUENJA/SAN FERNANDO

30 AGOSTO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 0236 02127 P

AZUAY/TUENJA

ENCUENTRO 1960

[Firma]

CIUDAD DE TUENJA

ECUATORIANA 400048 E999312222

CASADO SANTIAGO ALBERTO PALACIOS VA

CEDULA DE CIUDADANIA ENFERMER. INVESTIGADOR

SANDRA RODRIGUEZ

SARA ALVAREZ

CULTO 30/08/2005

30/08/2017

REN 2283008

PCH

[Firma]

PUJARI CERCADO

En mi calidad de Notario 15 del Canton Quito
P. de la Republica del Ecuador
Certifico que es FIEL COPIA DEL
Certificado de votacion para este
elector, que me ha presentado para este
fin, en la forma que se indica en el presente.
C. No. 30 ABR 2009

De Quito, a 30 de Abril de 2009

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

006-0179 RUCERO

1706348487 CEDULA

RODRIGUEZ VALDIVIESO SANDRA

PATRICIA

PROVINCIA CANTON

CORALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

[Firma]

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7241624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ MORAL EDUARDO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2009 09:46:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CEMPIEL CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de abril del 2009

Mediante comprobante No. 310153838, el (la) Sr.(a)(ita) GUSTAVO GÓMEZ MORAL

con C.C./PAS 1702628189 consignó en este Banco la cantidad de 2,500.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CEMPIEL CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	PALACIOS ÁLVAREZ SANTIAGO ALBERTO	US.\$.	2,000.00
2	PALACIOS RODRÍGUEZ SARA MARÍA	US.\$.	250.00
3	PALACIOS RODRÍGUEZ SANTIAGO FERNANDO	US.\$.	250.00
4			
5			
	TOTAL	US.\$.	2,500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTUGAL

Yolanda Montemayor
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

6060006

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: PALACIOS RODRIGUEZ SARA MARIA

EN FAVOR DE: RODRIGUEZ VALDIVIESO SANDRA PATRICIA

CUANTIA: INDETERMINADA

SJB

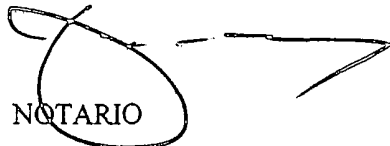
Di 2 C.

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de enero del dos mil nueve, ante mi **Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN**, Notario **DÉCIMO SEXTO** de este Distrito metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora **PALACIOS RODRIGUEZ SARA MARIA**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaz para contraer obligaciones, a quien de conocerle de doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente **SEÑOR NOTARIO**: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de poder especial contenida en los siguientes términos: La señorita Sara María Palacios Rodríguez, ciudadana ecuatoriana, de estado civil soltera, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual por derecho se requiere conforme a las leyes ecuatorianas, a favor de su madre señora Sandra Patricia Rodríguez Valdivieso de Palacios, a fin que en nombre y representación de ella pueda suscribir la escritura pública de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en la que la

mandante será socia, juntamente con su padre y hermano, Dr. Santiago Alberto Palacios Álvarez y Santiago Fernando Palacios Rodríguez, respectivamente. En fin, la mandataria especial queda investida de las más amplias facultades para el cumplimiento de este mandato, a efectos de que no pueda reclamarse por falta o insuficiencia de poder. Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se encuentra firmada por el doctor Gustavo Gómez Moral, profesional con matrícula número mil trescientos cuarenta y ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue a la compareciente, en unidad de acto firma conmigo de todo lo cual doy fe.


Sara Palacios
S PALACIOS RODRIGUEZ SARA MARIA  CC 171071928-S 


EL NOTARIO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 171071928-5

PALACIOS RODRIGUEZ SARA MARIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

25 FEBRERO 1986

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-1 0078 00959 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

Sara Palacios

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434314244

SOLTERO ESTUDIANTE

SANTIAGO ALBERTO PALACIOS

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ

QUITO 20/09/2005

20/09/2017

FECHA DE RADICACIÓN

REN 1632807

Pch

Dr. Gonzalo Román Chacón

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 26 de Septiembre del 2008

171071928-5 077 0276

PALACIOS RODRIGUEZ SARA MARIA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD. 3

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004142

0960959 06/01/2009 11:27:22

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito a 9-7-2009

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL, que otorga PALACIOS RODRIGUEZ SARA MARIA, a favor de RODRIGUEZ VALDIVIESO SANDRA PATRICIA, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de enero, del dos mil nueve.



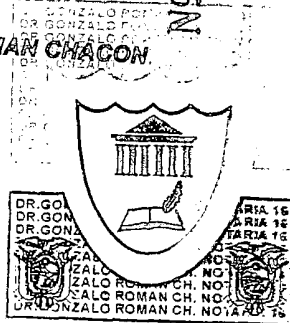
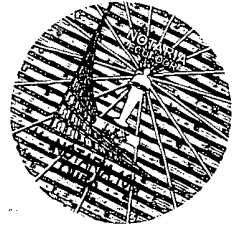
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

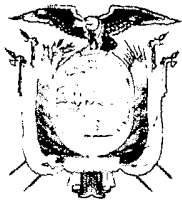
Nº 073991



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, "CEMPIEL CIA. LTDA.", debidamente firmada y sellada, en Quito, a cinco de mayo de año dos mil nueve.

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000008

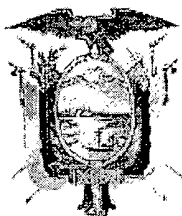
RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CEMPIEL CIA. LTDA." Celebrada ante mí., con fecha treinta de abril del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 1912., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha ocho de mayo del año dos mil nueve.- Quito a, diez y nueve de mayo del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



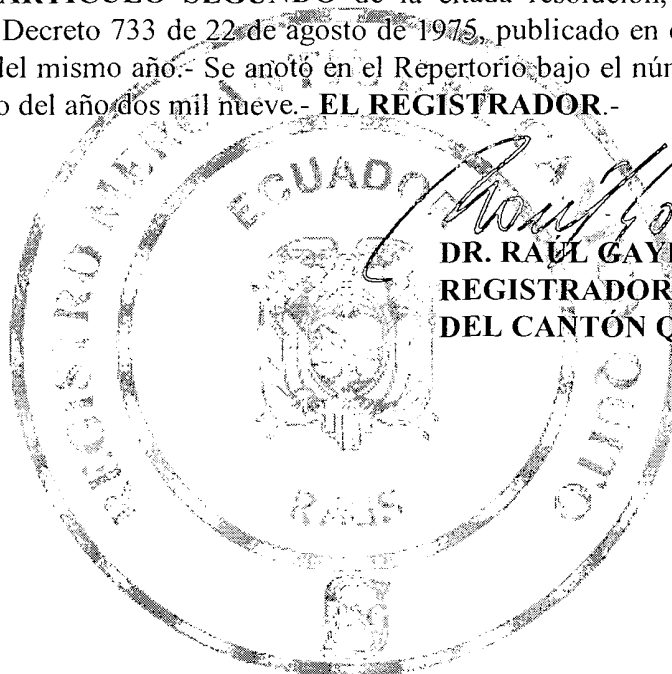
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS DOCE** la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 08 de mayo de 2.009, bajo el número **1591** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CEMPIEL CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0955.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018245.-** Quito, a veintidós de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014265

Quito,

17 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CEMPIEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL